ADENDA Nº 01/19

Al Contrato N° 41/2019 de fecha 03/09/2019, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los 20 días del mes de Noviembre de 2019, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **Mg. ELIODORO MOLINAS OVELAR**, con Cédula de Identidad N° **433.237**; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **PARANÁ COMERCIAL,** RUC N° 808867-5, domiciliada en Avda. Mcal. López del Barrio San Antonio, de la ciudad de Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **GUILLERMINA RODRÍGUEZ,** con Cédula de Identidad N° **808.867**; convienen la ampliación del Contrato N° 41/2019, firmado el 03 de setiembre de 2.019, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2019 **ID 363381 "ADQUISICION DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, NOTEBOOK, Y OTROS EQUIPOS"** de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 41/2019, de fecha 03 de setiembre de 2019, estableciendo un incremento en la cantidad de bienes que han sido adjudicados a la CONTRATISTA según Resolución N° 369/19 de fecha 06 de agosto del 2019, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 459/2019, de fecha 10 de setiembre de 2019.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 459/2019, de fecha 10 de setiembre de 2019.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a la suma de **Gs. 11.400.000 (Guaraníes once millones cuatrocientos mil)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente.----------

Empresa: PARANA COMERCIAL (Contrato Nº 41/2019)

Item	Características	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.Ampliada	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
6	IMPRESORA MATRICIAL CARRO CORTO	EPSON	CHINA	Unidad	Unidad	5	2.280.000	11.400.000
							Total	**11.400.000**

Parana Comercial de
Guillermina Rodríguez
RUC: 808.867-5

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

ADENDA Nº 01/19

Al Contrato N° 41/2019 de fecha 03/09/2019, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición adicional, objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por LEY 6258/19, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiero y Plan de Caja asignados.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por ***ELIODORO MOLINAS OVELAR*** (en nombre del Contratante)

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

Firmado por ***GUILLERMINA RODRIGUEZ.*** (en nombre del Contratista)